



INFORME SECRETARIAL.
noviembre de dos mil veintidós
proceso de la referencia al
audiencia. Sírvasse proveer.

Bogotá D.C., diez (10) de
(2022). En la fecha entra el
despacho para fijar fecha de

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BBOGOTA, D.C.**

AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2015	00495	00
DEMANDANTE	JORGE LUIS RODRIGUEZ CONTRERAS						
DEMANDADA	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

El proceso ordinario laboral de la referencia, fue remitido al Grupo de Digitalización de la rama judicial desde el 5 de octubre del año en curso y a la fecha no ha sido devuelto a esta sede judicial, no fue posible realizar la audiencia programada para el día 9 de noviembre del 2022, por lo cual, se hace necesario fijar nueva fecha.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: Señalar el día **DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA (8:30 AM)**, como fecha para continuar con la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas y decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16344305>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. Noviembre <u>11</u> de 2022.
Por estado No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

DJCC

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10157ed464cb847f71fe30cfc9bf93418c2a86d8a0399ea03159499fe57276c**

Documento generado en 11/11/2022 05:44:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informado que la parte demandada solicitó aclaración del auto anterior. – Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ACLARA LIQUIDACIÓN DE COSTAS							
FECHA	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00236	00
DEMANDANTE	NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y AFP PROVENIR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar la liquidación de costas efectuada por el Despacho mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2022, publicado en estado electrónicos el día 8 del mismo mes y año y conforme a la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, encuentra este estrado judicial que, en efecto, la sumatoria de la liquidación de costas quedó mal realizada, motivo por el cual se aclara que el valor total de la liquidación de costas en este asunto, equivale a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$5.488.000)** los cuales son a favor de la parte actora y cargo de la AFP PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la proporción como fue liquidada en auto anterior.

En firme esta providencia, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 11 de noviembre de 2022

Por ESTADO No. 153 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df097cf199e05915b4974de58a1a0e0ca6076af10c876f9dd9cb81ce1b62950**

Documento generado en 11/11/2022 05:44:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho por orden del señor Juez. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00021	00
DEMANDANTE	PEDRO IGNACIO GONZALEZ PARDO						
DEMANDADA	AFP PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que, debido a dificultades presentadas en la conexión del titular del Despacho, no fue posible realizar la audiencia programada para el día 8 de noviembre del año en curso, se hace necesario fijar nueva fecha.

En consecuencia, se señala el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DOS Y TREINTA (2:30 PM)**, como fecha para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y de **DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S.

En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el Juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16343787>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado

por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. Noviembre <u>11</u> de 2022,
Por estado No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

DJCC

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576f3a07a1beb072b92b47ef58defdbeb7bf38e00f9d9d06965b896db40e670f**

Documento generado en 11/11/2022 05:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho para resolver solicitud de aplazamiento de audiencia y otras solicitudes. Sírvese proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BBOGOTA, D.C.

AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00247	00
DEMANDANTE	JESUS ANDRES ORJUELA						
DEMANDADA	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. – CORABASTO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que, la demandada CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. –CORABASTO allegó poder conferido al abogado Maicol Steven Torres Melo y el apoderado del demandante allegó sustitución conferida a la abogada Wendy Vanessa Escobar Acencio, se les reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso.

Sumado a esto, el apoderado de la demandada allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 10 de noviembre del año en curso a las 8:30 am, teniendo en cuenta que tanto el gerente general como el representante legal suplente de la demandada tienen programada audiencia de formalización laboral en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, motivo por el cual, se hace necesario fijar nueva fecha.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. MAICOL STEVEN TORRES MELO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.031.160.842 y tarjeta profesional No. 372.944 del C.S.J., como apoderado de la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. “CORABASTOS”.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. WENDY VANESSA ESCOBAR ACENCIO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.571.053 y tarjeta profesional No. 266.617 del C.S.J., como apoderada del señor JESUS ANDRES ORJUELA, conforme al poder de sustitución allegado.

TERCERO: Señalar el día **SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DOS Y TREINTA (2:30 PM)**, como fecha para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,**

SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y de DECRETO DE PRUEBAS, de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S.

En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el Juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16344877>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. Noviembre <u>11</u> de 2022.
Por estado No. <u>153</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

DJCC

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4854a0244bbf8c1bbd203b81b41a84addc43842d98ef1bd596f6c2da1e7cfa4c**

Documento generado en 11/11/2022 05:44:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022, al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora solicitó corrección del auto anterior – Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO RESUELVE CORRECCIÓN	
FECHA	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICADO No.	110013105030-2022-00308-00
DEMANDANTE	JULIO CÉSAR MOYA ABRIL
DEMANDADA	QUQO S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Mediante correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2022, la parte actora dentro del presente asunto, solicita la corrección del auto inmediatamente anterior, por medio del cual se inadmitió esta demanda, en el sentido de que en dicha providencia se le reconoció personería al abogado OSCAR JOSÉ BODOYA RAMÍREZ, quien no tiene ninguna injerencia en este asunto, más aún, cuando la abogada que representa al demandante es la Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN, tal y como se puede advertir en el poder obrante en el expediente electrónico, motivo por el cual hay lugar a efectuar la corrección solicitada, en los términos del artículo 286 del C.G.P.

En consecuencia de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderada del demandante, a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN**, identificada con la C.C. No. 24.873.782 y titular de la Tarjeta Profesional No. 174.724 expedida por el C.S. de la J., con las facultades a ella conferidas en el poder que obra adjunto con la demanda en el expediente electrónico.

SEGUNDO: Vencido el término dispuesto en la providencia del 4 de noviembre de 2022, se dispone que las diligencias ingresen al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las
partes por anotación realizada en el
Estado No. 153 fijado hoy 11 de
noviembre de 2022

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06aa4275315841e05514f4da518d3922eaca133411105131467f72af151c395e
Documento generado en 11/11/2022 05:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>